

DECRETO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno.

Enrique Alfaro Ramírez, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Jalisco, a los habitantes del mismo hago saber, que por conducto de la Secretaría del H. Congreso de esta Entidad Federativa, se me ha comunicado el siguiente decreto

NÚMERO 27794/LXII/20 EL CONGRESO DEL ESTADO DECRETA:

SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

ARTÍCULO PRIMERO. Se aprueba la cuenta pública del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, por el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2017, en los términos del Informe Final presentado por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, considerando para tal efecto que fueron tomadas en cuenta las documentales aclaratorias aportadas en forma extemporánea por los sujetos auditables ante la Comisión.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se instruye a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en cumplimiento de este decreto, extienda el finiquito correspondiente, para constancia y resguardo, del sujeto responsable de la cuenta pública que se aprueba en el presente decreto; el C. Mtra. Elia Isabel Bustos Cortés, quien fungió como, Directora General de Administración, del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco durante el ejercicio fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO. Se recomienda a los servidores públicos del organismo Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, lleven a cabo a la brevedad, el procedimiento técnico-administrativo, que le permita subsanar los aspectos que se enumeran a continuación y que se derivan de las observaciones determinadas; instruyéndose a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para que en la siguiente visita constate, revise y le dé seguimiento respectivo, a las acciones administrativas y/o procedimientos legales que haya lugar, y en ese tenor verifique que se hayan corregido las siguientes irregularidades detectadas:

- A) Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción IX del artículo 49 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en correlación con lo establecido por el artículo 47 de la Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en los dispositivos legales mencionados.

B) Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por el artículo 13 de la Ley para el Ejercicio de las Actividades Profesionales del Estado de Jalisco.

C) Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.

D) Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.

E) Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F) Que las operaciones relativas a adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles e inmuebles, enajenaciones de bienes muebles, contratación de servicios y el manejo de almacenes, se lleven de conformidad con las disposiciones previstas por la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ARTÍCULO CUARTO. Publíquese íntegramente el cuerpo de este proyecto y el contenido de este decreto en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*", para conocimiento de los interesados.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*El Estado de Jalisco*".

Segundo. Comuníquese el presente decreto al Tribunal Electoral del Estado de Jalisco y a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, para los efectos legales a que haya lugar.

EL ESTADO DE JALISCO

PERIÓDICO OFICIAL

8

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO GUADALAJARA, JALISCO, 16 DE ENERO DE 2020

Diputada Presidenta

MARÍA PATRICIA MEZA NÚÑEZ

(RÚBRICA)

Diputada Secretaria

MARÍA ESTHER LÓPEZ CHÁVEZ

(RÚBRICA)

Diputado Secretario

JORGE EDUARDO GONZÁLEZ ARANA

(RÚBRICA)

PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 27794/LXII/19, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CUENTA PÚBLICA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE JALISCO, POR EL EJERCICIO FISCAL COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017.

En mérito de lo anterior y con fundamento en el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mando se imprima, publique, divulgue y se le dé el debido cumplimiento.

Emitido en Palacio de Gobierno, sede del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Jalisco, al día 22 veintidós del mes de enero de 2020 dos mil veinte.

ING. ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ

Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA

Secretario General de Gobierno

(RÚBRICA)